

14. Política fiscal corporativa



18 de diciembre de 2018

Índice

1. Finalidad	2
2. Principios	2
3. Buenas prácticas tributarias	2
4. Aplicación de la Política fiscal corporativa en el marco de la estructura societaria y de gobierno del Grupo	3
5. Seguimiento y control	3
6. Información al mercado	4

El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “Sociedad”) tiene atribuida la función de aprobar las políticas corporativas de la Sociedad y formular su estrategia fiscal. Además, corresponde al Consejo de Administración aprobar las inversiones u operaciones que por su elevada cuantía o características tengan especial relevancia fiscal.

En el ejercicio de estas funciones, el Consejo de Administración aprueba esta *Política fiscal corporativa*, que forma parte de las políticas de gobierno corporativo y cumplimiento normativo y que recoge la estrategia fiscal de la Sociedad y su compromiso con la aplicación de buenas prácticas tributarias, en el marco de la estructura societaria y de gobierno del grupo de entidades cuya entidad dominante, en el sentido establecido por la ley, es la Sociedad (el “Grupo”).

1. Finalidad

La estrategia fiscal de la Sociedad consiste básicamente en asegurar el cumplimiento de la normativa tributaria aplicable y en procurar una adecuada coordinación de las prácticas en materia fiscal seguidas por las sociedades del Grupo, todo ello en el marco de la consecución del interés social y del apoyo a una estrategia empresarial a largo plazo que evite riesgos e ineficiencias fiscales en la ejecución de las decisiones de negocio.

Para ello, la Sociedad toma en consideración todos los intereses legítimos, entre ellos los públicos, que confluyen en su actividad. En este sentido, los tributos que el Grupo satisface en los países y territorios en los que opera constituyen su principal aportación al sostenimiento de las cargas públicas y, por tanto, una de sus contribuciones a la sociedad y al cumplimiento del octavo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas.

2. Principios

El cumplimiento por el Grupo de sus obligaciones fiscales y sus relaciones con las Administraciones Tributarias se regirá por los siguientes principios, cuya aplicación corresponde a cada una de las sociedades del Grupo con arreglo a los criterios definidos en el apartado 4 siguiente:

- El cumplimiento de las normas tributarias en los distintos países y territorios en los que opera el Grupo, satisfaciendo los tributos que resulten exigibles de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
- La adopción de decisiones en materia tributaria por parte de las sociedades del Grupo sobre la base de una interpretación razonable de la normativa aplicable y en estrecha vinculación con la actividad del grupo.
- La prevención y reducción de los riesgos fiscales significativos, velando por que la tributación guarde una relación adecuada con la estructura y ubicación de las actividades, los medios humanos y materiales y los riesgos empresariales del Grupo.
- La potenciación de una relación con las autoridades en materia tributaria basada en el respeto a la ley, la lealtad, la confianza, la profesionalidad, la colaboración, la reciprocidad y la buena fe, sin perjuicio de las legítimas controversias que, respetando los principios anteriores y en defensa del interés social, puedan generarse con dichas autoridades en torno a la interpretación de las normas aplicables.
- La información a los órganos de administración sobre las principales implicaciones fiscales de las operaciones o asuntos que se sometan a su aprobación, cuando constituyan un factor relevante para formar su voluntad.
- La concepción de los tributos que las sociedades del Grupo satisfacen en los países y territorios en los que operan como la principal aportación al sostenimiento de las cargas públicas y, por tanto, como una de sus contribuciones a la sociedad.

3. Buenas prácticas tributarias

En aplicación de los principios anteriores, el Grupo asume las siguientes buenas prácticas tributarias:

- No utilizar estructuras de carácter artificioso ajenas a las actividades propias del Grupo y con la única finalidad de reducir su carga tributaria ni, en particular, realizar transacciones con entidades vinculadas por motivaciones exclusivamente de erosión de las bases imponibles o de traslado de beneficios a territorios de baja tributación.
- Evitar las estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquellas destinadas a impedir el conocimiento por parte de las Administraciones Tributarias competentes del responsable final de las actividades o del titular último de los bienes o derechos implicados.
- No constituir ni adquirir sociedades residentes en países o territorios que la normativa española considere paraísos fiscales o incluidos en la lista negra de jurisdicciones no cooperadoras de la Unión Europea, con la sola excepción de los supuestos en los que el Grupo viniera obligado a ello por tratarse de una adquisición indirecta en la que la sociedad en cuestión sea parte de un grupo de sociedades objeto de adquisición, en cuyo caso, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el *Procedimiento para la toma de participación en entidades domiciliadas en paraísos fiscales*, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Este procedimiento será también de aplicación en el caso de constitución o adquisición de entidades residentes en países y territorios no considerados como paraíso fiscal por la normativa española pero incluidos en la lista gris de jurisdicciones no cooperadoras de la Unión Europea con los que España no haya suscrito un convenio para evitar la doble imposición.

- Seguir las recomendaciones de los códigos de buenas prácticas tributarias que se implementen en los países en los que las sociedades del Grupo desarrollan su actividad, tomando en consideración las necesidades y circunstancias específicas del Grupo. En España, la Sociedad se halla adherida al *Código de buenas prácticas tributarias* (el “Código”) aprobado con fecha 20 de julio de 2010 por el pleno del Foro de Grandes Empresas –constituido el 10 de julio de 2009 a instancia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria–.

Sin perjuicio de la revisión del contenido de esta *Política fiscal corporativa* que lleve a cabo el Consejo de Administración de la Sociedad en el marco de la mejora permanente del Sistema de gobierno corporativo, el compromiso de la Sociedad relativo al cumplimiento, desarrollo e implementación del Código se extenderá a cualesquiera otras buenas prácticas tributarias que se

deriven de las recomendaciones que se recojan en cada momento en él, aun cuando no estén expresamente recogidas en esta *Política fiscal corporativa*.

Además, el Grupo está comprometido con el cumplimiento de las *Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales* en el ámbito tributario.

- e) Colaborar con las Administraciones Tributarias competentes en la detección y búsqueda de soluciones respecto de las prácticas fiscales fraudulentas de las que la Sociedad tenga conocimiento que puedan desarrollarse en los mercados en los que el Grupo está presente.
- f) Facilitar la información y documentación con trascendencia fiscal que soliciten las Administraciones Tributarias competentes, en el menor plazo posible y con el alcance debido.
- g) Dar a conocer y discutir adecuadamente con el órgano que corresponda de la Administración Tributaria competente todas las cuestiones de hecho relevantes de las que tenga conocimiento para instruir, en su caso, los expedientes de que se trate y potenciar, en la medida de lo razonablemente posible y sin menoscabo de una buena gestión empresarial, los acuerdos y conformidades en el curso de los procedimientos inspectores.

4. Aplicación de la Política fiscal corporativa en el marco de la estructura societaria y de gobierno del Grupo

De conformidad con lo dispuesto en la estructura societaria y de gobierno del Grupo, la aplicación de esta *Política fiscal corporativa* se regirá por los siguientes principios:

a) Respeto de la Sociedad

El Consejo de Administración de la Sociedad tiene atribuida la coordinación, dentro de los límites legales, de las estrategias y directrices generales de gestión del Grupo, operando en interés de todas y cada una de las sociedades que lo integran, correspondiendo, por su parte, al presidente del Consejo de Administración y consejero delegado y a los altos directivos de la Sociedad la función de organización y coordinación del Grupo mediante la difusión, implementación y seguimiento de la estrategia y políticas generales establecidas por el Consejo de Administración.

Al amparo de lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad, a través de su presidente y consejero delegado y del equipo directivo, impulsará el seguimiento de los principios y buenas prácticas tributarias que se contienen en esta *Política fiscal corporativa* por parte de las sociedades integradas en el Grupo cuyas actividades tengan una trascendencia significativa en el ámbito tributario.

Lo anterior se entenderá, en todo caso, sin perjuicio del respeto al marco especial de autonomía reforzada aplicable a las sociedades *subholding* cotizadas.

b) Respeto de las sociedades *subholding*

Las sociedades *subholding*, respetando los principios y las buenas prácticas tributarias enunciados en esta *Política fiscal corporativa*, asumirán la responsabilidad de determinar, coordinar y supervisar, en los respectivos países en los que operan, el cumplimiento de los criterios que deban seguirse en la aplicación de aquellos tributos que, por su naturaleza, afecten a más de una sociedad del Grupo.

En concreto, los consejos de administración de las sociedades *subholding* velarán por el cumplimiento de esta *Política fiscal corporativa* a nivel país, concretando su contenido en función de las leyes aplicables en cada jurisdicción.

c) Respeto de las sociedades cabecera de los negocios

Las sociedades cabecera de los negocios serán responsables del cumplimiento de sus obligaciones tributarias respetando en todo caso los principios y las buenas prácticas tributarias enunciados en esta *Política fiscal corporativa* y los criterios establecidos por las sociedades *subholding*.

En particular, corresponderá a los consejos de administración de las sociedades cabecera de los negocios velar por el cumplimiento de esta *Política fiscal corporativa* por parte de las entidades del Grupo a través de las cuales desarrollen sus respectivos negocios.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley y en los párrafos anteriores, el órgano de administración de cada sociedad del Grupo será responsable de garantizar que la información que esta facilite para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del grupo fiscal al que pertenezca cumple la normativa tributaria aplicable, así como los principios y reglas establecidas en esta *Política fiscal corporativa*. En todo caso, dicha información se elaborará atendiendo a los criterios fijados por cada sociedad *subholding*, con arreglo a los procedimientos que establezcan las direcciones fiscales de cada país.

5. Seguimiento y control

Las sociedades del Grupo adoptarán los mecanismos de control necesarios para asegurar, dentro de una adecuada gestión empresarial, el cumplimiento de la normativa tributaria, de los principios y las buenas prácticas enunciadas en esta política. Igualmente, dedicarán a tales fines los recursos humanos y materiales adecuados y suficientemente cualificados.

La Dirección Global Fiscal aprobará y revisará periódicamente unas directrices para evaluar y gestionar el riesgo fiscal, aplicables a todas las sociedades del Grupo, que incluirán unos criterios objetivos para clasificar las operaciones en función de su riesgo tributario, así como distintos procedimientos para su aprobación.

Anualmente, las sociedades cabecera de los negocios informarán a las sociedades *subholding* del grado de cumplimiento de esta *Política fiscal corporativa*. A su vez, las comisiones de auditoría y cumplimiento de las sociedades *subholding* informarán a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de la Sociedad del grado de cumplimiento de esta *Política fiscal corporativa*.

La Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, de acuerdo con lo dispuesto en su Reglamento, facilitará al Consejo de Administración información sobre las políticas y criterios fiscales aplicados por la Sociedad durante el ejercicio y, en particular, sobre el grado de cumplimiento de la *Política fiscal corporativa* por parte del Grupo.

Igualmente, en el caso de operaciones o asuntos que deban someterse a la aprobación del Consejo de Administración, informará sobre sus consecuencias fiscales cuando constituyan un factor relevante.

6. Información al mercado

El *Informe anual de gobierno corporativo* de la Sociedad reflejará el grado de cumplimiento efectivo del Código por parte de aquella, así como de los demás códigos o recomendaciones de contenido análogo de otras jurisdicciones a los que las sociedades del Grupo se hayan adherido, e informará sobre el funcionamiento de los sistemas de control de riesgos fiscales.

Esta *Política fiscal corporativa* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 14 de diciembre de 2010 y modificada por última vez el 18 de diciembre de 2018.